ESTUDIO PREVIO
EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

I. DESCRIPCIÓN GENERAL		
Tipo de presupuesto Asignado	INVERSION	MUNICIPIO DE SOLEDAD
Fuente de Financiación	RECURSOS PROPIOS	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECER EL PROCESO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, A FIN DE QUE SE PUEDA DAR RESPUESTA OPORTUNA Y EFICIENTE EN SITUACIONES QUE AFECTEN EL GOCE EFECTIVO DE SALUD EN LA POBLACIÓN	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	2022087580090	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	06300250 del 17 de marzo del 2023	
Clasificación de bienes y servicios UNSPSC	85121700 - Prestación de Servicios de Salud	
Fecha de elaboración de Estudios Previos	JUNIO 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	EDINSON BARRERA REYES	
Dependencia que lo requiere	Secretaría Local De Salud	
Modalidad y Tipo de contrato	Contratación Directa Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

ELEMENTO No. 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 **ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO**:
ELEMENTO No. 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO	**REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACIÓNES DE DISCAPACIDAD EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS RESOLUCIÓN 1239 DEL 2022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

	. **OBJETO: REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACIÓNES DE DISCAPACIDAD EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS RESOLUCIÓN 1239 DEL 2022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.** **POR LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD SOLEDAD:** 1. Entregar el listado de personas que serán objeto de atención para la generación del certificado de discapacidad. 2. Ejercer la supervisión del convenio interadministrativo. 3. Evaluar oportunamente los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes. 4. Suscribir el acta de Liquidación del convenio interadministrativo, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final del objeto contratado. 5. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo de este. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo. 7. Realizar los giros estipulados en el convenio interadministrativo, para el cumplimiento de los compromisos que surjan de la ejecución de este. 8. Suscribir Acta de inicio y liquidación. 9. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio interadministrativo. 10. Supervisar que el respectivo convenio, se desarrolle de conformidad con los planes y programas de trabajo que se desprendan del mismo. 11. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por la ESE si a ello hubiere lugar. 12.Resolver las peticiones presentadas por la ESE en los términos consagrados por la ley. 13. Cumplir con las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **POR LA ESE:** 1. Atender a la totalidad de personas reseñadas en el listado suministrado por la Secretaria Local de Salud, para la generación del certificado de discapacidad. 2. Cumplir con el objeto del convenio interadministrativo de manera responsable e idónea. 3. Presentar los informes técnicos y evidencias de ejecución a la Secretaria de Salud Departamental en el marco del desarrollo del convenio dentro los plazos pactados. 4. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. 5. Constituir las garantías pactadas en el convenio si hay lugar a ello. 6. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este. 7. Concurrir con la Secretaria Local de Salud de Soledad, para la liquidación del convenio interadministrativo.

	8. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por la Secretaria Local de Salud de Soledad. 9. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en las leyes 828 de 2003 y 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen. 10. Presentar al inicio de la ejecución del convenio el certificado de afiliación al sistema de riesgos laborales de las personas involucradas para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales con la clasificación del riesgo acorde a la actividad ejecutada. (persona natural y jurídica) Decreto 1072 de 2015. 11. Prestar los servicios de salud habilitados a la población del Municipio y conforme a la Resolución 1239 de 2022, de la siguiente manera: a) Contar con equipos multidisciplinarios conformados por profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social. b) Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud. SECRETARÍA DE SALUD. c) Garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante. d) Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO. e) Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresaran a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio, en representación de la Entidad. f) Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD. g) Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera. h) Informar los usos del certificado de discapacidad a las personas registradas. 12. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten, en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a la población y aplicar las medidas correctivas pertinentes. 13. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la Supervisión del convenio integral. Los documentos soporte de las personas con discapacidad a quienes se les presten servicios de salud con cargo a este convenio. 14. Presentar al Supervisor en las fechas indicadas informes sobre la ejecución del convenio. 15. El incumplimiento de las obligaciones del convenio dará lugar a las sanciones de ley, respetando el debido proceso. 16. Acatar las observaciones que le formule el Supervisor durante la vigencia, y subsanar cualquier deficiencia en la prestación del servicio. 17. Salvaguardar la información confidencial que tenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento por autoridad competente. 18. Responder por la calidad de los servicios médicos prestados. 19. Asumir cualquier compromiso que pudiere serle impuesta al Cooperante por violación de la ley en la ejecución del presente convenio. 20. Prestar los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral. Utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 21. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del convenio, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

	Que el artículo 2 de la ley 80 de 1993 establece que: "Artículo 2º, - De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta ley: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles". Que, en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las partes convienen celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El contrato tendrá un plazo de ejecución El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO
PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA PESOS M/L ($70.000.000.00),** para lo cual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 062300250 DEL 17 DE MARZO DEL 2003 expedido por la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SOLEDAD.
FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:	FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS POR PARTE DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD. Los desembolsos de los recursos que aporta la Secretaria Local De Salud Del Municipio De Soledad, se realizarán así: A) Un (1) primer desembolso correspondiente al

	cincuenta por ciento (50%) del aporte a la E.S.E, que se realizara previo cumplimiento de los requisitos de legalización y a la entrega de un plan de trabajo y cronograma de actividades, previamente aprobado por el Supervisor del convenio. B) Un desembolso final correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte a a la E.S.E al finalizar el plazo del convenio, previa entrega por parte de la E.S.E y aprobación del supervisor, de los siguientes productos: a. Informe técnico del resultado consolidado de las acciones locales en los municipios donde aplique la cobertura de la ejecución del presente convenio, el reporte de las personas valoradas y certificadas establecidas en la estadística relacionada en la cláusula de las obligaciones de cada Empresa Social del Estado. b. La evidencia en el Sistema de Información de la Protección Social -SISPRO de las personas que obtuvieron certificado de discapacidad. c. El documento que da cuenta del proceso de sistematización. d. Recibo de satisfacción y presentación de certificación por parte del supervisor. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contrato, actas de recibos parciales de los informes mensuales de actividades del contratista, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012.
SUPERVISIÓN:	La supervisión de este contrato será ejercida por el Secretario de Salud o por quien éste delegue.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIO	Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993: 1. Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. 2. Presentar informe dirigido al supervisor del contrato, en donde se consigne las diferentes acciones realizadas en la ejecución del objeto contractual. 3. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. 4. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. 6. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. 7. Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a las sanciones

	establecidas en el presente estudio y/o posterior contrato a celebrar.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	La Secretaria Local de Salud debe cumplir con lo siguiente: 1. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato 2. Pagar en la forma establecida en la FORMA DE PAGO, las facturas o cuentas de cobro presentadas por el proponente elegido 3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. 4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013
ELEMENTO No. 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA	
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Concepto del convenio interadministrativo. Es aquel acuerdo de voluntades que se suscribe entre dos o más entidades públicas gubernamentales, en el cual no existe contraprestación directa, la cual para el autor de este texto se refleja en la no existencia de utilidad o ganancia económica para alguna de las partes suscribientes, sino que este acuerdo obedece al deber de las entidades públicas de actuar de manera coordinada para el cumplimiento de los fines propios del Estado y los de cada una de las entidades suscribientes. Al respecto podemos traer a colación la diferenciación conceptual de convenio Interadministrativo y de contrato interadministrativo que nos trae la Honorable Corte Suprema de justicia en sentencia de casación Radicación No. 38464 de julio de 2015, en donde se indica: ….igualmente, acerca del convenio interadministrativo tiene dicho esta sala que éste consiste en “un negocio jurídico bilateral, celebrado entre dos entidades públicas que dentro de unas típicas relaciones de colaboración pretenden alcanzar un interés general, a diferencia de lo que ocurre en el contrato interadministrativo donde cada una de las partes tiene diversidad de intereses y el contratista se encuentra en el mercado, de la misma manera que lo hacen los particulares…… De manera que la característica de interadministrativo de un convenio o un contrato surge de la calidad de las partes, es decir, ambas debe ser de naturaleza pública…. Partes del convenio interadministrativo. Como todo acuerdo de voluntades, posee dos extremos de la manifestación de la voluntad y cada extremo puede estar constituido por una o varias partes, las cuales para este caso, por tratarse de un interadministrativo, se puede predicar que son aquellas que tengan la calidad de entidades públicas gubernamentales de cualquier orden, ya sea nacional, distrital o territorial, de echo precisamente por que el acuerdo devoluntades esta integrado por entidades públicas gubernamentales que se le puede endilgar como interadministrativo, por cuanto se trata de acuerdos de voluntad suscritos entre dos o más entidades públicas pertenecientes al Gobierno. 5.1.3 Características del Convenio

	Interadministrativo. Este acuerdo de voluntades entre entidades públicas ostenta una calidad especial de acuerdos de voluntad, lo cual redunda en propias características que le hacen disímil de un contrato estatal y dentro de las cuales se pueden citar: Solo se predica de y entre entidades públicas. Como ya se ha indicado, este tipo de acuerdos de voluntad es el que sólo se puede deprecar entre entidades públicas, pues si no fuere así, no podría catalogarse como un interadministrativo, toda vez que se trata de la manifestación de la voluntad entre entidades públicas gubernamentales. De hecho, para la elaboración del presente trabajo es aceptado el concepto del autor LLISET BORRELL, quien, en un artículo sobre los convenios interadministrativos locales, expresa que: …atendido el objeto y la naturaleza jurídica de los convenios interadministrativos podemos definirlos como un acuerdo de voluntades entre dos o más entes públicos, que se instrumenta como negocio jurídico bilateral de carácter organizativo, que no admite cláusulas exorbitantes en favor de una de las partes y que tiene por objeto la modulación, o incluso la disposición, del ejercicio de las competencias de aquellos entes. -.
ELEMENTO No. 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR	En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 *Del deber de Análisis* del Decreto 1082 del 2015 y conforme G-EES-02 Guía para el Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, en la elaboración del presupuesto se realizó un análisis dentro del marco del objeto a contratar y en

EL PRESUPUESTO OFICIAL:	que se considera que el presupuesto encaja dentro de los precios del mercado, para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: ✓ Decreto nacional que fija topes de salarios de empleados de nivel profesional para entidades territoriales de primera categoría ✓ Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas ✓ Cantidad de actividades a realizar ✓ Idoneidad y experiencia relacionada con el equipo multidisciplinario El valor total que se constituye como remuneración de la prestación de servicios de apoyo a la gestión descritos en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales
ELEMENTO No. 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO	
	Para dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el presente documento sustenta y justifica los factores de selección adoptados para la selección del contratista, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. **JUSTIFICACIÓN** El procedimiento de la contratación directa con personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Municipio de Soledad – Secretaria de Salud, siempre que cuenten con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestren idoneidad o la experiencia directamente relacionada con el objeto del mismo, Los servicios que requiere la oficina solicitante constituyen servicios de naturaleza intelectual (operativa y asistencial), en los términos consagrados en la normatividad invocada y en particular a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.
ELEMENTO No. 7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONVENIO	
	. De conformidad con los argumentos dispuestos en los Estudios previos. Garantías solicitadas", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "No obligatoriedad de garantías", por lo cual no considera la Secretaria Local de Salud

	necesario solicitar garantías para amparar los riesgos
ELEMENTO No. 8 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	
	N.A.
DOCUMENTOS A PRESENTAR REQUISITOS HABILITANTES	
DOCUMENTOS JURÍDICOS	✓ Propuesta ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal. ✓ Formato único de hoja de vida para persona jurídica. ✓ Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado ✓ Certificados de experiencia y/o copias de contratos. ✓ Certificado de paz y salvo por concepto de salud, pensión y aportes parafiscales firmados por el representante legal y/o revisor fiscal (tarjeta profesional del revisor fiscal, cédula y certificado de la junta central de contadores. ✓ Certificación bancaria de cuenta corriente o de ahorro (vigente). Los siguientes documentos que serán objeto de verificación por parte de la entidad y que podrán aportar con la propuesta. ✓ Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (vigente) del representante legal. ✓ Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República (vigente) del representante legal ✓ Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional (vigente) del representante legal ✓ Verificación de inexistencia de medidas Correctiva (Ponal) del representante legal
CAPACIDAD FINANCIERA	**N.A.**

NOMBRE DEL RESPONSABLE: EDINSON BARRERA REYES **CARGO: Secretario Local de Salud del Municipio de Soledad.**	**FIRMA**